



MAPFRE, S.A.

INFORME SOBRE POLÍTICA DE
RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS

FEBRERO 2011

INFORME SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

DE LOS CONSEJEROS DE MAPFRE

EJERCICIO 2011

1. RÉGIMEN

Conforme a los estatutos de la entidad, los Consejeros que no ejerzan funciones ejecutivas en la Sociedad o empresas de su Grupo (Consejeros Externos) percibirán como retribución básica una asignación fija, que podrá ser superior para las personas que ocupen cargos en el seno del propio Consejo o desempeñen la presidencia de Comisiones o Comités Delegados del Consejo. Esta retribución podrá complementarse con otras compensaciones no dinerarias (seguros de vida o enfermedad, bonificaciones, etc.) que estén establecidas con carácter general para el personal de la entidad. Los miembros del Consejo que formen parte de la Comisión Delegada, del Comité Ejecutivo o de los Comités Delegados percibirán además una dieta por asistencia a sus reuniones.

Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad o en sociedades de su Grupo (Consejeros Ejecutivos) percibirán la retribución que se les asigne por el desempeño de sus funciones ejecutivas (sueldo, incentivos, referenciados o no al valor de las acciones de la Sociedad, bonificaciones complementarias, etc.) conforme a la política establecida para la retribución de los altos directivos, de acuerdo con lo que figure en sus respectivos contratos, los cuales podrán prever asimismo las oportunas indemnizaciones para el caso de cese en tales funciones o resolución de su relación con la Sociedad. No percibirán las retribuciones asignadas a los Consejeros Externos, salvo las correspondientes por pertenencia a la Comisión Delegada, el Comité Ejecutivo o los Comités Delegados, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, que hasta la fecha sólo lo tiene acordado respecto a la pertenencia a la Comisión Delegada.

Con independencia de las retribuciones establecidas en los dos párrafos precedentes, se compensará a todos los Consejeros los gastos de viaje, desplazamiento y otros que realicen para asistir a las reuniones de la Sociedad o para el desempeño de sus funciones.

2. RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EN LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011

a) Consejeros externos.

La retribución básica de los consejeros externos consiste en una asignación fija anual por pertenencia al Consejo de Administración, cuyo importe fue de 43.948 euros en 2010 y se prevé sea de 44.388 en 2011, lo que representa un incremento del 1%. Dicha cantidad se incrementa en un 50 por 100 en el caso de las personas que ocupan cargos en el seno del propio Consejo de Administración o presiden una Comisión o Comité Delegado, sin que quepan incrementos acumulativos cuando una misma

persona ocupa varios cargos. Además tienen establecido un Seguro de Vida para caso de muerte con un capital asegurado de 150.253 euros, y disfrutan de algunas ventajas reconocidas al personal, como el Seguro de Enfermedad.

Los consejeros externos que son miembros de Comisiones o Comités Delegados perciben, además, una dieta por asistencia a las reuniones, cuya cuantía fue en 2010 de 4.395 euros por asistencia a la Comisión Delegada y 3.846 euros por asistencia a otros Comités, y se prevé ascienda en 2011 a 4.439 por asistencia a la Comisión Delegada y a 3.885 euros por asistencia a otros Comités, lo que representa igualmente un incremento del 1%.

b) **Consejeros ejecutivos**

Los consejeros ejecutivos perciben las retribuciones establecidas en sus contratos, que incluyen sueldo fijo, incentivos de cuantía variable vinculados a los resultados (que vienen a representar aproximadamente el 50% de la retribución), seguros de vida e invalidez, y otras compensaciones establecidas con carácter general para el personal de la Entidad; además tienen reconocidos determinados complementos de pensiones para caso de jubilación, exteriorizados a través de un seguro de vida, todo ello dentro de la política retributiva establecida por el Grupo para sus Altos Directivos, sean o no consejeros. No perciben, en cambio, las retribuciones establecidas para los consejeros externos, salvo las dietas por asistencia a la Comisión Delegada.

El coste de las retribuciones y otras compensaciones, incluidos conceptos retributivos no recurrentes, percibidas por los consejeros ejecutivos en 2010 asciende a 9,11 millones de euros. Para 2011 se prevén incrementos del 1,4% (1% consolidable y 0,4% no consolidable), salvo en aquellos directivos que han accedido a nuevos cargos, a los que se ha aplicado un porcentaje superior para adecuar sus retribuciones a niveles acordes con sus nuevas responsabilidades, y con posibilidad también de algún otro incremento si se alcanzaran objetivos superiores a los previstos, lo que se someterá a estudio del Comité de Nombramiento y Retribuciones.

Los compromisos por pensiones y premio de jubilación con miembros del Consejo de Administración están cubiertos con pólizas de seguro colectivo que cubren dichos riesgos. Por este concepto, y en relación con los consejeros ejecutivos, en el ejercicio 2010 la prima devengada por planes de aportación definida ha ascendido a 3,8 millones de euros.

3. INCENTIVOS REFERENCIADOS AL VALOR DE LAS ACCIONES

La Junta General Extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2007 aprobó un Plan de incentivos referenciados al valor de las acciones para directivos del Grupo.

Dicho Plan contó con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones de 23 de mayo de 2007 y del Consejo de Administración de la

entidad celebrado el 1 de junio de 2007, y ha sido objeto de amplia información a través de las páginas web de la entidad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los miembros del Consejo de Administración no se encuentran incluidos, por su condición de tales, en el colectivo de beneficiarios del mismo. No obstante, algunos de ellos añaden a su condición de consejeros la de altos directivos de MAPFRE, S.A. o sus filiales, razón está última por la que, en tanto cumplan el resto de condiciones para ser partícipes, sí forman parte del colectivo beneficiario del Plan. En concreto se dan tales circunstancias a la fecha de este informe en D. Andrés Jiménez Herradón, D. Antonio Huertas Mejías, D. Esteban Tejera Montalvo y D. Ignacio Baeza Gómez.

4. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

Durante el ejercicio 2011 no está previsto ningún cambio significativo en la política de retribuciones de la entidad.

5. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS

Los contratos de alta dirección de los consejeros ejecutivos establecen como plazo de duración el de la fecha del primer día de enero del año siguiente al de aquel en que el directivo cumpla la edad de 60 años, salvo prórrogas anuales a iniciativa de la empresa hasta, como máximo, la fecha en que el directivo cumpla 65 años.

No existen cláusulas relativas a primas de contratación. Las eventuales indemnizaciones por cese a iniciativa de la entidad, salvo que exista causa que justifique un despido procedente, están remitidas al artículo 56, 1, a) del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta la relación laboral común previa que existe en la mayoría de los casos. El plazo de preaviso es de tres meses.

6. COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones comparte plenamente la política de retribuciones descrita y propone o informa, según los casos, al Consejo de Administración todos y cada uno de los acuerdos en que se materializa dicha política.

En particular, el presente Informe se somete a su consideración, para que emita su parecer favorable o no a su contenido

* * * * *

El presente informe sobre política de retribuciones de los consejeros de la sociedad ha sido aprobado por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. en su sesión de fecha 2 de febrero de 2011, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la entidad en reunión celebrada el día 31 de enero de 2011.